# CONTRATO DE SUMINISTRO N. 14-2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA |
| **NIT. No. :** | 890.706.831-4 |
| **CONTRATISTA:** | NORMA DELY LOZANO SANCHEZ – DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA KENANI |
| **NIT. No. :** | 65.766.354-6 |
| **OBJETO:** | CONTRATAR - BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE SUMINISTRO FOTOCOPIAS PARA FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA Y SUS SEDES ANEXAS. |
| **VALOR:** | UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000.00) M/CTE. |
| **IVA:** | 0 |
| **DURACIÓN:** | UN (01) MES |
| **FECHA:** | 17 DE JULIO DE 2026 |

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| FOTOCOPIA | 150 |
| IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO | 3 |

**GLORIA SUSUNAGA SUSUNAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.230.515 de Ibagué, en su calidad de Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA** de Ibagué, facultada como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa y la señora **NORMA DELY LOZANO SANCHEZ,** Identificada con cédula de ciudadanía número 65.766.354, expedida en la ciudad de Ibagué, propietaria del establecimiento de comercio **DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA KENANI**, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de suministros, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO** CONTRATAR - BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE SUMINISTRO FOTOCOPIAS PARA FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA Y SUS SEDES ANEXAS.

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| FOTOCOPIA | 150 |
| IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO | 300 |

Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexo que hacen parte integral del presente contrato.

**Parágrafo:** El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato.

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA, ostenta un presupuesto el cual se ajusta a las necesidades de la institución y pagará al CONTRATISTA hasta la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000.00) M/CTE.,** el cual será cancelado en un único pago, de acuerdo al inventario y el registro total de todas y cada una de las copias que se emitan durante el periodo contractual fijado en este negocio jurídico. Es decir las partes acuerdan que el valor del contrato no podrá superar el tope fijado en la presente clausula teniendo como fundamento que el valor de cada copia será a razón de $150, las impresiones blanco y negro cada una por valor de $300. El pago se generará a través de transferencia, previa presentación de la cuenta de cobro y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social, Acta de recibo a satisfacción por el supervisor.

**Parágrafo:** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la norma sustantiva que rige la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución.

**TERCERA: PLAZO.** El objeto contractual será ejecutado en un término de un (01) Mes contados a partir de la formalización del mismo.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES (i).**El contratista se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA** a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato y además de estas las siguientes: a). CONTRATAR - BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE SUMINISTRO FOTOCOPIAS PARA FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA Y SUS SEDES ANEXAS.

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| FOTOCOPIA | 150 |
| IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO | 300 |

**(ii)** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA** se compromete a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato.

**QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social.

**SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

**SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios y que tal virtud no configura en ningún caso riesgo alguno para la entidad, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.

**OCTAVA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE Designa para el control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado la realizará **LILIANA ORTEGON QUESADA** Auxiliar Administrativa y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo.

**DECIMA: CADUCIDAD.** La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993.

**DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN EL CONTRATISTA** No podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

**DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS.** Con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA,

para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma.

**DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las instalaciones de la institución.

**DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.** Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a contrato de suministros en el proceso de contratación de la I.E., la modalidad de contratación aplicable, es la de contratación especial para las instituciones educativas

**DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS.** El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. i) Estampillas pro-cultura 1.5% y pro-ancianos 2% según decreto N. 001 de 2.024, se descontara del pago correspondiente del contrato el valor correspondiente de acuerdo a su régimen tributario, es decir, si pertenece al régimen común lo deberá hacer antes del IVA el porcentaje correspondiente, si pertenece al régimen simplificado lo deberá hacer sobre la totalidad del valor del contrato; se realizará el descuento municipal de Pro-deporte del 2.5% y recreación al momento del pago.

**DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será pagado con cargo a la disponibilidad presupuestal Número CD2 2026000016 del 15 de julio, de la vigencia 2026 que se adjunta.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los diez y siete días del mes de julio de 2026.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

**GLORIA SUSUNAGA SUSUNAGA**
C.C. 38.230.515 de Ibagué
Rectora

EL CONTRATISTA

Norma Lozano

**NORMA DELY LOZANO SANCHEZ**
C.C. 65.766.354
Contratista

***Proyectó:*** *Ludis marcela Basto Sánchez*

***Revisó****: Asesor Jurídico – Jonathan Manjarrés Díaz*

***Revisó****: Asesora Apoyo a la Gestión - María del pilar Restrepo*